

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII	Managua, D. N., Viernes 5 de Noviembre de 1948	Nº 243
---------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Declárase libre del pago de derechos e impuestos aduaneros, la introducción de vehículos a motor de toda clase y sus repuestos.—Créase un impuesto de ₡ 0.40 por cada galón de gasolina que se introduzca al país . . . . . Pág. 2211

Facúltase al Poder Ejecutivo para que donde estime conveniente organice Juntas Locales de Fomento . . . . . 2211

En los lugares donde solo hubiere Jueces de Policía, deberán éstos ejercer las funciones de Alcaldes, Jueces Locales y de Trabajo . . . . . 2212

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

"Estatutos del Club Social de León".— (Continúa 1) . . . . . 2212

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2213

Títulos Supletorios . . . . . 2217

Marcas de Fábrica . . . . . 2218

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 111

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 19--Se declara libre del pago de derechos e impuestos aduaneros, la introducción de vehículos a motor de toda clase y sus repuestos. Esta exención comprenderá a las importaciones de vehículos a motor, cuyas pólizas aduaneras no hubieren sido registradas al entrar en vigencia la presente ley.

Arto. 29--Se declaran igualmente libres de derechos e impuestos aduaneros las importaciones de repuestos de maquinarias agrícolas.

Arto. 39--Exceptúase de las disposiciones anteriores el impuesto básico del cinco por ciento (5%) sobre cambios internacionales, a que se refieren las leyes de 8 de Junio de 1938 y 23 de Junio de 1945.

Arto. 49--Créase un impuesto de cuarenta centavos de córdoba (C\$ 0.40) por cada galón de gasolina que se introduzca al país. Las Aduanas de la República harán efectivo su cobro al momento de la introducción, quedando exentos de este impuesto únicamente el Gobierno Nacional y las empresas que gocen de franquicia aduanera sobre combustibles, conforme contratos celebrados con el Gobierno y aprobados por el Congreso. Se exceptúa de este impuesto la gasolina que se use para maquinarias agrícolas. El Ejecutivo reglamentará esta disposición.

Arto. 59--Esta ley surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.--Managua, D. N., 29 de Octubre de 1948.--F. Machado S., D. P.--A. Montenegro, D. S.--Luis Felipe Hidalgo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado. Managua, D. N., 29 de Octubre de 1948.--Pedro A. Blandón, S. P.--Salv. Castillo, S. S.--Gilberto Morales C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 2 de Noviembre, 1948.--El Presidente de la República, V. M. ROMAN. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 102

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 19--Se faculta al Poder Ejecutivo para que en las ciudades que estime conveniente, organice Juntas Locales de Fomento que se encarguen de la pavimentación y ornato de ellas.

Arto. 29--Estas Juntas estarán integradas por un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero y un Secretario.

Arto. 39--Los miembros de las Juntas no devengarán sueldo alguno y se escogerán entre las personas honorables y animadas de espíritu público que residan habitualmente en la localidad.

Arto. 49--Sus nombramientos serán hechos por el Ministerio de Fomento y los nombrados tomarán posesión de sus cargos en las respectivas Jefaturas Políticas.

Arto. 59.—Las Juntas Locales de Fomento administrarán los fondos que la ley, el Poder Ejecutivo y los Planes de Arbitrios o la comunidad les asignen.

Arto. 69.—Los Tesoreros rendirán cuentas cada mes, ante la Contraloría de Cuentas Locales, para los efectos de ley.

Arto. 79.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Octubre 21 de 1948.—Alej. Argüello Montiel, D. P.—Luis Felipe Hjalgo, D. S.—Carlos E. Bonilla, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., Octubre 21 de 1948.—P. A. Blandón, S. P.—Salv. Castillo, S. S.—Gilberto Morales C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Octubre de 1948.—V. M. ROMAN, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación y Anexos.

El Presidente de la República,  
a sus habitantes.

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 110

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 19.—En los lugares de donde sólo hubiere Jueces de Policía, nombrados de conformidad con la ley de 17 de Julio de 1948, deberán éstos ejercer las funciones de Alcaldes, Jueces Locales y de Trabajo con todas las facultades que a tales funcionarios da la ley.

Arto. 29.—El presente Decreto regirá desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y deroga la ley de 8 de Marzo de 1898.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Octubre 29 1948.—F. Machado S., D. P.—Vicente F. Pérez, D. S.—Carlos G. Bonilla, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 29 de Octubre de 1948.—P. A. Blandón, S. P.—Salv. Castillo, S. S.—Gilberto Morales C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación y Anexos.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

«Estatutos del Club Social de León»

(Continúa--1)

Depósito de la Mutualidad

Art. 34.—Las cuotas de la Mutualidad deben ser depositadas en un Banco del

pais, en cuenta especial y separada que llevará con tal objeto el Club Social de León; los fondos de la mutualidad no podrán ser distraídos por ningún motivo en otro asunto o negocio que no sea el pago de la mutual, y los cheques para retirar dichos fondos deberán ser firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Directiva.

#### Reclamos

Art. 35.—Ningún Socio separado o expulsado del Establecimiento tendrá derecho a hacer reclamos por las cuotas de Mutualidad que haya enterado, ni aún por la última cuota depositada aunque no haya sido todavía entregada al beneficiario o heredero.

#### Exención de Impuestos

Art. 36.—La Mutualidad establecida por los presentes Estatutos está exenta de toda clase de impuesto local o tributo nacional.

#### Faltas de los Socios

Art. 37.—Las faltas cometidas por los Socios, ya sean denunciadas por otros Socios o bien de oficio, serán calificadas por la Junta Directiva, previa audiencia del acusado, en leves graves y gravísimas. La falta leve será penada con amonestación y en caso de reincidencia será considerada como grave. La falta grave será penada por suspensión de sus derechos sociales desde quince días hasta seis meses, a juicio de la Junta Directiva; y en caso de reincidencia se duplicará la pena impuesta. La falta gravísima será penada con expulsión.

#### Escándalos fuera del Club

Art. 38.—La Junta Directiva también conocerá de los escándalos o actos inmorales de pública notoriedad u otros, que a su juicio o por denuncia de tres Socios, afecten el honor, cometidos por los Socios aún fuera del Establecimiento. Según la calificación que de la falta haga la Junta Directiva procederá de conformidad con el artículo anterior.

#### Penas anexas

Art. 39.—Cuando la falta consista en daño material en bienes del Club la pena llevará consigo la indemnización del daño causado. La expulsión del Socio Propietario llevará anexa de mero derecho la pérdida de su cuota de entrada como Propietario y en consecuencia los herederos del expulsado no tendrán derecho a percibir, en caso de su muerte, la cuota a que se refiere el Art. 12 de los presentes Estatutos.

#### Trascendencia de la expulsión

Art. 40.—La expulsión del Socio será comunicada inmediatamente al ex-Socio expulsado, por medio de oficio de la Secretaría, y a todos los Socios del Establecimiento por medio de la Tabla de Avisos del

Club; también se comunicará la expulsión por medio de nota a todos los Clubs con los cuales exlata canje para que sea borrado de la lista de Socios del Club. El expulsado no podrá solicitar nuevo Ingreso a la Sociedad, ni concurrir al Establecimiento aunque sea socio de otro Club con el cual exista canje, ni obtener tarjeta de visita, sin haber pasado por lo menos cinco años desde la fecha de su expulsión, debiendo someterse para su reintegro a todos los requisitos exigidos por el Art. 19 de estos Estatutos y pagando íntegramente su nueva cuota de entrada, aunque haya sido Propietario, pues será considerado como que nunca lo fué.

#### Suspensión Provisional

Art. 41—La Junta Directiva queda autorizada para acordar provisionalmente la suspensión del Socio que acredite el trámite de la expulsión hasta por un año, sin perjuicio de pronunclarse después sobre la expulsión.

(Continuará)

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 8224

Cuatro tarde diecinueve corriente, remataráse mejor postor finca rústica "Las Delicias", comarca Sácal, jurisdicción Departamento de Boaco, con sesenta manzanas de extensión, cultivada con potreros, chagüite, café y árboles frutales, contiene casa de paja, lindante: Oriente, propiedad de Abraham González y la de Roberto Amador, camino en medio; Occidente, fila de farallones y propiedad de Pablo Amador; Norte, propiedad de Carmen López y la de Alejandro Peña, mediando camino real de río Negro; y Sur, propiedades de Santos Amador y Roberto Suazo.

Base: dos mil córdobas.

Ejecución: Dr. Bruno Guerrero contra Gustavo Adolfo Salas Cortés.

Dado en el Juzgado 2º. Civil Distrito. Managua, uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—G. Bermúdez S., Srlo.

2245 3 3

Nº 8225

Once mañana diez Noviembre próximo, subastaráse propiedad urbana sita barrio "Nuevo Mundo" esta ciudad, construcción sencilla, techo tejas, maderas rollizas, paredes barro, diez varas frente por ocho ancho, inclusive corredor y 12 varas medianaguas ubicada solar diez por cuarenta varas, limitada: Oriente, Estanislao viuda de Hernández; Poniente, solar Elifa Picado; Norte, Melecio Reyes, calle en medio; y Sur, Pablo Rostrán.

Avalúo: cuatrocientos córdobas.

Ejecución Rodolfo Acosta contra Anibal Martínez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Boaco, Octubre veintidós de mil novecientos cuarentiocho.—Francisco Sobalvarro, Srlo.

2246 3 3

Nº 8243

Subastaráse nueve mañana día ocho mes en curso, predio urbano sito Oriente esta ciudad barrio "Silva", hoy "San Luis", consiste un lote terreno mide treinta y cinco varas Oriente a Poniente por cincuenta varas de Norte a Sur, teniendo un mil seiscientos cincuenta varas cuadradas superficie.

Mejoras: una casa doce varas frente al Norte, por diez varas frente al Sur, forrada madera machihembrada, doble forro, piso de ladrillo cemento, techo tejas zinc, correspondientes servicios sanitarios y cercada. Linderos: Oriente, terrenos Luisa Morán viuda de Silva; Occidente, terrenos misma Morán viuda de Silva y solar de Soledad Castillo de Pérez, primera avenida occidental del barrio "Silva" por medio; Norte, camino carretero y línea férrea; Sur, Luisa Morán viuda de Silva. Inscrita: N.º 14.684, Tomo II, folio 265, Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Base subasta: ocho mil seiscientos ochenta córdobas.

Ejecución: Guillermo Selva Guerrero vs. Norberto Silva Morán.

Dado Juzgado 1º. Civil este Distrito, en Managua, a las doce meridianas uno Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—R. Barrios O., Srlo.

2256 3 2

Nº 8244

Once mañana, nueve Noviembre este año, subastaráse este Juzgado finca rústica "El Castillo", ubicada comarca El Cerro, jurisdicción San José, este Departamento, cercada, cultivada café y chagüite, con rancho pajas, limitada así: Oriente, propiedades José Espinosa y Jacinto y Marcos Blanco; Poniente y Sur, finca Petronila viuda de Burgos; Norte, fincas Ana Rosa Jarquín y Petronila viuda de Burgos.

Valorada cuatrocientos córdobas.

Contiene seis manzanas superficie.

Ejecución: Teresa Obando Urbina contra Teodoro Tremintio, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiocho Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—(f) Francisco Sobalvarro, Srlo.

2258 3 2

Nº 8245

Once mañana, ocho Noviembre este año, subastaráse este Juzgado siguientes bienes: a)—Finca rústica como de cien manzanas, cercada solo con dos rollos alambre, cultivada café y jaragua, resto inculto, con casa habitación y utensilios quesera, ubicada comarca La Tablazón, jurisdicción Camoapa, limitada así: Oriente y Sur, finca sucesión Cicerón Baco; Poniente, finca Tiburcio Candano; Norte, fincas Cosma Tinoco e Isabel Baco viuda de Obando. Valorada mil doscientos córdobas; b)—Veintidós reses, entre paridas, forras y machos. Valoradas mil quinientos córdobas.

Ejecución: Humberto Leiva contra Cástula Flores Tinoco, suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, uno Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—(f) J. Guzmán O., Srlo.

2257 3 2

Nº 8246

Once mañana, trece Noviembre corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, fincas urbanas barrio Santa Ana. a)—Compuesta solar doce varas frente avenida, por dieciocho fondo, con medianaguas y servicios, limitada: Oriente, Rosaura Tijerino; Occidente, avenida mediando, Zoila Durán; Norte, Josefa Paniagua; Sur, Francisco Duarte. b)—Contigua anterior, doce varas frente por dieciocho fondo, conteniendo medianaguas y servicios, limitada: Oriente, Francisca Blanco; Occidente, mediando avenida, Teodora Durán; Norte, Santos Rojas; Sur, Julia Paniagua.

Subastáanse conjuntamente, ejecución Gustavo Fariñas Rodríguez contra Julia y Josefa Paniagua.

Base ambos predios: Un mil novecientos ochenta y cuatro córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, uno de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho.—Juliana B. Banaña, Secretaria.

2259 3 2

**Nº 8247**  
Once mañana, doce Noviembre corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca urbana Cementerio Nuevo, consistente solar veintidua varas frente por treinta fondo, limitado: Norte, propiedad de Víctor Manuel Almendarez; Sur, Jesús Silva Bone; Oriente, Julio Lalinde; y Occidente, Toribio Ortiz Lagos y Jorge Picado García.  
Base del remate: Dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Ejecución: José Antonio Casco Morales contra Gilberto Alegria.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito Managua, uno de Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—  
Julían Bendaña, Srio. 2260 3 2

**Nº 8253**  
Once mañana dieciocho Noviembre próximo, remataráse este Juzgado, finca agricultura sitio Las Fuentes, compuesta dos caballerías tierra medida moderna con sesenta manzanas cercadas, dividida seis Departamentos, lindante: Oriente, tierras Santa Ana; Poniente, Las Pitas; Norte, Las Cuevas; Sur, terrenos El Rosario.

Valorada dos mil ciento veinticuatro córdobas.  
Ejecución: Emilia A. de Argüello contra Adela viuda de Páiz, María Cruz, Francisca Berta, Juana Paula, Carmen Esmeralda, Gonzalo y Alfonso Santos Páiz.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, treinta Octubre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramón Ruiz R., Srio. 2276 3 1

**Nº 8276**  
Diez mañana quince corriente mes, remataráse mejor postor rústica jurisdicción Diríamba, treinta y ocho manzanas cabida, conteniendo casa habitación, limitado: Oriente, Sur, desembocadura Río Grande; Poniente, mar Pacífico y Norte, poblado Casares.

Base: quinientos córdobas.  
Ejecución: Jorge Fernández contra Olga Santos. Oyense postores.

Dado Juzgado Distrito. Jnatepe, cuatro Noviembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Máximo Román A., Secretario. 2280 3 1

**Nº 8182**  
El día Domingo 14 de Noviembre de 1948, a las 8 a.m., en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
91371	1 Pulsera con chispitas y 1 piedra fina, 1 anillo con 1 brillantito, seis chispitas y 1 perla, 1 cadena de plata dije de oro con 1 brillantito, oro, 11 1/2 gramos y 1 reloj marca "Lucina", 18K.	900.00
9490	2 Cadenas, 1 medalla, 1 dije de corazón, 1 alfiler de corbata con una mariposa, 1 anillo con piedra, oro, 8 gramos, 1 cordón con dije de filigrana de plata y 1 reloj de oro, marca "Cyma"	122 40
9578	1 Tijera para picar tela	44.40
13495	1 Pulsera rolliza con piedras, oro, 8 gramos	28.40
24369	1 Frutera, 1 dulcera, 1 vaso, 1 taza con su escudilla de vidrio	6 90
24370	7 Vasos, 2 dulceritas, 1 tacita con su escudilla	8 28
30575	1 Dije de una monedita de un	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
31944	1 Par de chapas de filigrana, 1 par de argollas, 1 anillo de chapa y 1 anillo de oro, 11 grms.	40.20
31963	2 Llaves de sumentó, 1 alicate, 1 tenacilla y 1 tijera	9.38
31964	4 Brochas de pelo	16.08
31965	3 Cortes de yute de 3 yardas, c/u, 1 serrucho, 1 serruchito, 1 cinta métrica, 1 serrucho cola de zorro, 1 tenaza, 1 formón y 1 martillo de coyol	36.18
31967	1 Prendedor de oro de filigrana, 5 gramos	26.80
31978	1 Caja de compases, 1 diablito y 2 cauliles	16.08
32088	1 Cadena dije de cruz y 1 par de chapas de oro de filigrana, 6 gramos	40.20
32118	1 Anillo de oro, 20 1/2 gramos	67.00
32153	3 Vasos, 5 dulceritas y 1 porra mediana	16.08
32158	1 Garlopin de hierro	16.08
32159	1 Corte de género, 3 1/2 yardas y dos cortes de 3 yardas, c/u	13.40
32174	1 Cadena de oro, dije de un cristo, 3 1/2 gramos	33.50
32209	1 Reloj despertador	10.72
32215	1 Anillo de oro, 4 gramos	16.08
32217	1 Par de zapatos de cuero, tacón de hule	13.40
32257	1 Plancha eléctrica, marca "Universal"	20.10
32312	1 Anillo de oro, 5 gramos	20.10
32322	1 Anillo de oro, 3 1/2 gramos	13.40
32323	1 Frutera con platón, 6 dulceritas, 1 platito y 1 mantequillera, de vidrio, 8 platos	29.48
32325	1 Botella licorera y 8 vacitos de vidrio	5.36
32331	1 Cadena de oro, dije de un cristo, 4 1/2 gramos	26.80
32337	1 Cadena de oro con dije, 4 gramos y 1 reloj, 18K., pulsera cromada, para mujer	60.30
32340	1 Cadena y 1 pulsera de oro con tres monedas de cinco dólares, 52 gramos	498.48
32341	1 Pulsera y 1 prendedor de oro con perlititas, 18 gramos	166.16
32342	1 Ropero de cedro maqueado	134.00
32353	1 Cadena de oro con medalla, 1 1/4 gramo	9.38
32393	1 Alfiler de oro para corbata con chispitas, 2 gramos	26.80
32410	1 Cadena con medalla y 1 cadena dije de un cristo y 1 medallita, 5 gramos	33.50
32423	1 Máquina Singer, 15-30	134.00
32474	1 Pulsera rolliza, de oro con piedras, 6 gramos	40.20
32481	1 Cadena de oro, 1 gramo	6.70
32510	1 Garlopa de hierro	24.12
32525	1 Par de chapas y un anillo, de oro, 8 gramos	40.20
32542	1 Cadena con dije, de oro, con piedra, peso 2 gramos	13.40
32549	1 Reloj de oro marca Tosca, 14K., pulsera de vidrio	26.80
32607	1 Cadena con medalla y dos anillos con piedra, 9 gramos	33.50
32623	2 Planchas pequeñas para ropa	6.70
32727	1 Par chapas con piedras, una pulsera con piedra, dije de canastito con piedra, de oro, 7 gramos	40.20
32751	1 Par chapitas, un anillo de chapa y dos anillos con piedras, de	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
32791	oro, peso 5 gramos	20.10	33641	1 Máquina de coser último estilo marca "Singer"	268.00
32833	1 Cadena dije de un cristo, de oro, 5 gramos	33.50	33642	1 Lámpara eléctrica de 2 luces sombras de china, 1 lámpara eléctrica de una bujía sombra de china y cuatro cuadrillos con paisajes	73.70
32861	1 Pulsera de oro, de cadena, 2 gramos	13.40	33682	11 Pinzas cromadas para médico	40.20
32863	1 Anillo de oro, liso, peso 3 grms.	12.06	33683	1 Planchador de madera	13.40
32976	1 Anillo de oro, peso 10 gramos	40.20	33684	4 Anillos de oro, 5 gramos y un reloj con pulsera	53.60
33000	1 Cadena dije canastillo y un par chapas, 5 gramos	33.50	33687	1 Anillo semigrabado y un anillo con piedra, de oro, 3 gramos	12.06
33006	1 Par chapas de monedas, dos pesos mexicanos, 4 gramos oro	26.80	33703	1 Cadena con medalla, de oro, 6 gramos	40.20
33012	1 SERRUCHO	9.38	33727	1 Caja taladro y una broca	6.70
33020	1 Par argollas, una cadena dije de un cristo, 12 gramos oro	40.20	33747	1 Cadena con dije, 8 gramos	53.60
33047	1 Cadena dije de mariposa y un anillo, filigrana, 6 1/2 grms. oro	40.20	33751	2 Toallas y una camisola	9.38
33067	1 Anillo liso y un anillo con piedra, 6 gramos	26.80	33757	1 Cadena dije de cristo, de oro, 5 1/2 gramos	33.50
33072	1 Anillo de oro, liso, 6 gramos	20.10	33773	1 Cadena de oro sin broche, 7 gramos	40.20
33117	1 Pulsera de tejido con tres flores y un par argollas, de oro, peso 13 1/2 gramos	73.70	33779	1 Cadena dije de cristo, de oro, 3 gramos	20.10
33118	1 Cadena con dije de un cristo, de oro, 14 gramos	80.40	33784	1 Anillo filigrana, 2 gramos	9.38
33127	1 Anillo de oro, liso, peso 9 gramos	40.20	33829	2 Bandejas, un pichel, seis vasos medianos, ocho vasos pequeños, de vidrio	26.80
33139	2 Brocas, una escuadra falsa y un formón	6.70	33880	2 Toallas, una combinación de seda y una calzoneta para niño	13.40
33155	1 Cadena con dije corazón, de oro, peso 5 gramos	33.50	33886	2 Cadenas con medalla de oro, 9 gramos	46.90
33173	2 1/2 yardas género de algodón para camisa	6.70	33904	1 Par chapas de oro, 2 gramos	10.72
33185	2 Cadenas con medallita y un par de chapas, de oro, 8 grms.	40.20	33950	1 Anillo de oro, 2 gramos y 1 reloj con pulsera	20.10
33194	1 Cadena con medalla, de oro, peso 8 gramos	40.20	33981	1 Reverbero eléctrico	24.12
33199	1 Anillo de oro con acerina, 2 1/2 gramos	20.10	34001	2 Platos de china y una plancha para ropa	8.04
33240	1 Soguilla tejida, de oro, peso 18 gramos	93.80	34004	1 Cadena con dije y un anillo liso, de oro, 23 1/2 gramos	67.00
33254	1 Dije y un par de mancuernillas, de oro, 11 gramos	40.20	34005	1 Pedacito de cadena, un anillo semigrabado y un anillo con piedra, de oro, 4 1/2 gramos	20.10
33255	1 Martillo y un formón	5.36	34026	1 Máquina de coser marca Singer último estilo	341.70
33265	1 Cadena de oro, 11 gramos	40.20	34051	3 Ydas género de algodón	6.70
33269	1 Nivel de dos tubos	10.72	34086	2 Ydas género asedado	20.10
33358	1 Cadena con dije y un anillo liso, de oro, 5 gramos	26.80	34087	2 Estampas marco de madera con vidrio	13.40
33374	1 Cadena con medalla, de oro, peso 4 1/2 gramos	26.80	34092	1 Cadena con dije de un Cristo, de oro, 9 1/2 gramos	53.60
33375	1 Cadena con medalla, peso 3 gramos	20.10	34094	1 Oarropa	5.36
33422	1 Máquina para moler maíz	13.40	34097	1 Pulsera con cadenita de seguridad y piedras, un par de chonguitos de filigrana, un prensa corbata cadenita de cobre, un alfiler de corbata con imitación de perla y piedritas, de oro, peso 15 gramos	53.60
33424	3 Anillos distintos con un brillantito cada uno, de oro, peso 6 gramos	402.00	34106	1 Azuela sin cabo	9.38
33426	1 Cadena con medalla, de oro, peso 3 gramos	24.12	34163	1 Anillo de chapa, un anillo con piedra y ocho perlititas, de oro, peso 5 gramos	26.80
33426	2 Anillos de oro, peso 6 gramos	26.80	34212	1 Cadena dije canastillo con piedra, de oro, 3 gramos	20.10
33447	1 Anillo de oro, peso 6 gramos	26.80	34244	1 Marquesa con diamantitos y chispitas, faltándole uno, un anillo forma rombo con un brillantito y cuatro chispitas un anillo de tres montaduras con un brillantito c/u un anillo de chapa con tres brillantitos, de oro, 11 grs.	2,680.00
33448	1 Cadena de oro, 5 gramos	33.50	34249	1 Bicicleta pequeña marca Owift	40.20
33449	1 Cadena con medallita, una cadena de cuentas ochavadas dije con dos corallitos, un dije de dos y medio dólar, un par chapas de filigrana y un par de argollones, de oro, peso 19 grms.	93.80	34259	1 Cámara fotográfica de vaquellita marca Champión	13.40
33469	1 Cartera de cuero	20.10	34267	1 Escuadra de hierro y un nivel de dos tubos	9.38
33490	1 Anillo de filigrana, 3 gramos oro	13.40	34300	1 Cadena con dije leoncito y un	
33613	1 Par argollas de oro, 3 1/2 grms.	13.40			
33630	1 Cadena y un anillo con piedra, de oro, 11 gramos	53.60			
33631	1 Par chapas filigrana, 3 gramos	8.04			
33633	1 Cadena con medalla, una pulsera con cadenita y dije, de oro, 12 gramos	67.00			
33635	1 Reloj cromado marca "Novoris", faja de cuero	10.72			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de remate
34313	2 par de argollas, de oro, 7 gra.	40.20	35237	1 Anillo de oro, 7 gramos	26.80
34324	1 Planchas para ropa	6.70	35241	1 Par de chapas de monedas de dos pesos mejicanos, 1 par de chapas y 1 par de argollas, de oro, 8 gramos	33.50
34325	1 Cadena de oro con dije, de piedra, 4 gramos	20.10	35284	1 Anillo de oro, 6 gramos	26.80
34325	1 Par de chapas y 1 anillo de oro con piedra, 2 1/2 gramos	8.04	35311	1 Pulsera de eslabones, con dije de oro, 4 gramos	26.80
34332	1 Cadena de oro con dije, 4 gra.	26.80	35305	1 Par de patacones, 1 anillo de oro 3 gra, y 1 anillo de plata	13.40
34333	1 Prendedor de oro, 2 1/4 gra.	8.04	35381	2 Cadenas, 2 medallas y 1 par de chapas de oro con piedra, 7 1/2 gramos	40.20
34358	1 Cadena de oro dije un cristal, 4 1/2 gramos	26.80	35385	1 Cadena con dije, 1 anillo, 2 anillos con piedras y 1 par de chapas de oro con piedra, 12 gramos	53.50
34383	1 Corte de género de algodón, 2 3/4 ydas, 1 dulcera y 1 mantequillera	6.70	35409	1 Cadena con medalla y 1 anillo con piedra, 9 gramos	40.20
34385	1 Revólver marca S. W., cal 38 especial, niquelado	134.00	35436	1 Cadena con medalla y 1 anillo de oro, 5 gramos	33.50
34411	1 Cadena de oro dije de una cruz, 1 gramo	10.72	35439	1 Cadena con medalla y 1 par de chapas con piedra, 4 gramos	26.80
34415	1 Reloj niquelado, marca Mulco	13.40	35441	1 Anillo y 1 anillito de oro, 2 gra.	9.38
34460	1 Taladro de pecho	20.10	35442	1 Esclava y 1 par de argollas de oro, 5 gramos	20.10
34487	1 Anillo, 1 par de chapas y 1 gacilla de oro con dije, 3 gra.	16.08	35484	1 Corte de género de algodón 9 1/2 ydas	26.80
34502	1 Anillo de oro, 4 gramos	20.10	35512	1 Quitarra con sus cuerdas completas	40.20
34517	1 Cadena de oro, 4 1/2 gramos	26.80	35519	1 Cadena y 1 anillito de oro, 2 gra.	13.40
34533	1 Cadena de oro con dije, 4 1/2 gra.	26.80	35558	1 Guillamen de madera con su cuchilla, 1 escofina media caña, 1 broca para madera, 1 formón, 1 desarmador y 1 tenaza	10.72
34589	1 Corte de género de algodón, 4 ydas.	6.70	35560	1 Marco de sierra de madera, 1 escuadra falsa combinada, y 1 compás de hierro	10.72
34671	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	10.72	35596	1 Cadena de oro dije de moneda tica, 10 gramos	40.20
34690	2 Medallitas y 3 dijes de oro, 3 1/2 gramos	13.40	35616	1 Cadena de oro dije con piedra, 2 gramos	16.08
34694	1 Prendedor de oro de filigrana, 3 gramos	13.40	35674	1 Sueters de algodón	13.40
34699	1 Anillo de oro con piedra y esmaltado, 7 gramos	40.20	35745	3 Botones de oro para cuello, 8 gra.	26.80
34746	1 Par de argollas de oro, 4 1/2 gra.	20.10	35757	1 Par de mancuernillas de oro de cuatro reales guatemaltecos, 3 1/2 gramos	26.80
34756	3 Ydas de poplin	9.38	35763	1 Anillo de oro con piedra, 2 gramos	10.72
34788	1 Pulsera de oro No. 8, 22 gra.	67.00	35815	1 Pulsera, con dije, 1 par de chapas, 1 anillo de filigrana, con piedra, 10 gramos	40.20
34789	1 Reloj inoxidable, marca Medusa	20.10	35819	2 Colchas de algodón	40.20
34838	1 Cadena dije de cruz y 1 par de chapas de oro, 4 gramos	26.80	35862	1 Reloj enchapado marca "Mila"	20.10
34842	4 Brochas de pelo	9.38	35882	1 Sorbetera para juguete	6.70
34861	2 Pailas enlozadas, con sus tapas, 3 platos de china, 4 dulceritas y 1 taza de vidrio	13.40	35884	3 Cuchillos, 4 cucharas, 3 tenedores, y 3 cucharitas	26.80
34876	1 Pulsera de oro 14 gramos	53.60	35889	2 Anillos de oro, 10 gramos	40.20
34883	1 Cadena, 1 anillo, 1 anillo con piedras, 7 1/2 gramos, y 1 aro para dije con dos vidrios, de oro	53.60	35895	1 Par de argollas de oro, 3 1/2 gramos	13.40
34913	1 Pulsera de oro, 7 gramos	46.90	35896	1 Reloj inoxidable marca "Soli", pulsera inoxidable	67.00
34935	1 Pulsera de seis monedas de dos colones c/u, y 1 prendedor de oro de filigrana, 17 1/2 gra.	67.00	35915	1 Collar de cuentas tejidas, con dije, de filigrana, 21 gramos	80.40
34956	1 Cadena de oro con medalla, 6 gra.	40.20	35922	1 Anillo de oro 2 gramos	8.04
34974	4 Vasos, 4 vasos pequeños, 2 vasos y 6 dulceritas	5.36	35928	1 Cadena con medalla, 1 par de argollas y 1 anillo de oro, 6 1/2 gramos	33.50
34988	1 Cadena dije con piedra, y 1 anillo de oro con piedra 7 gra.	33.50	35930	1 Cámara fotográfica	9.38
35025	1 Par de chapas de oro, 3 gra.	20.10	36017	1 Reloj y pulsera inoxidable de resorte	40.20
35028	1 Cadena de oro con dije, 6 1/2 gra.	33.50	36029	1 Cadena, 1 medalla, 1 cadena con dije, 1 esclava de oro, 5 1/2 gramos	33.50
35075	1 Cadena con medalla y par de chapas de oro con piedra, 4 1/4 gramos	26.90	36030	1 Anillo de oro con piedra, 14 gramos	67.00
35080	1 Pulsera de oro con dije, 19 gra.	67.00	36032	1 Falda y 1 saco corte sastre para mujer	20.10
35098	2 Anillos de oro y 1 par de aretes, 6 gramos	26.90	36034	1 Par de chapas de oro con pie-	
35109	1 Corte de dril 2 3/4 ydas	10.72			
35116	1 Cadena de oro con dije, 2 gra.	13.40			
35146	1 Reloj inoxidable, marca Medusa, pulsera de oro con dije	40.20			
35156	1 Sábana de algodón y 1 par de zapatitos	16.08			
35180	1 Pluma fuente rombo azul Parker	67.00			
35188	12 Platos de china	16.08			
35192	2 Anillos, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra, y 1 par de chapas, 13 gra. oro	53.60			
35198	1 Anillo de oro, 5 gramos	20.10			
35200	1 Anillo de oro, 4 1/2 gramos	20.10			
35232	1 Anillo de oro con acrílica, 2 gra.	13.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
36051	5 dras, 2 gramos Ydas de punto, 6 tenedores, 6 cuchillos, 6 tenedores pequeños, y seis cuchillos pequeños cro- mados	10.72	44392	1 Vestido de seda	39.00
36062	1 Cadena de oro, 10 1/2 gramos	40.20	44436	1 Chalina de seda	6.50
36077	1 Par de anteojos de largavista	53.60	44656	2 3/4 yardas género de seda flo- reado	26.00
36092	1 Cámara fotográfica de vakelita	20.10	44863	3 Yardas vellela de algodón y seda floreada	19.50
36139	1 Frutera rosada y 1 pichel de vidrio	20.10	45536	3 Yardas crespón floreado	39.00
36207	1 Azucela sin cabo y 1 formón	13.40	45733	1 Sobretudo	19.50
36240	1 Cadena de oro con dije, 1 gramo	9.38	45832	1 Radio pequeño RCA Victor, de vaquellite	78.00
36253	9 Platos de china	9.38	45903	3 Yardas género de seda color rosado	19.50
36257	1 Pulsera dije con piedra y 1 ani- llo de oro con piedra, 4 gramos	13.40	45948	2 Vestidos de casimir para hombre	91.00
36313	2 Anillos de oro, 5 gramos	26.80	46283	3 Ydas de seda	26.00
36318	1 Cadena de oro con medalla, 12 gramos	26.80	46470	1 Combinación de seda	9.10
36328	1 Vestido de género de algodón	53.60	46549	1 Corte de seda 2 3/4 ydas	23.40
36335	1 Cadena de oro con medalla, 2 gramos	5.36	46688	1 Corte de Jersey 2 3/4 ydas	26.00
36381	2 Anillos de oro, 14 1/2 gramos	13.40	46755	1 Sweters de lana negro, 1 sweters crema de lana, 1 sweters de al- godón celstete y 1 combinación para hombre de algodón	45.50
36382	2 Anillos de oro, 7 gramos	40.20	46882	1 Vestido de seda	13.00
36387	1 Cadena con dije y 1 anillo de oro, 5 gramos	26.80	<b>CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR</b>		
36396	2 Anillos de oro, 2 gramos	9.38	Monte de Piedad.		
36398	1 Cepillo de madera y 1 martillo	5.36	Managua, D. N.		
36407	1 Reloj inoxidable	26.80	2 1		
36441	1 Anillo de oro esmaltado, 10 gramos	40.20	<b>TITULOS SUPLETORIOS</b>		
36455	12 Vasos de vidrio y 1 bandeja	16.08	Nº 7935		
36478	2 Cadenas, 1 dije de cruz, 1 par de chapas con piedra y 1 ani- llo, 8 gramos	33.50	Gabriela Briones solicita título supletorio solar y casa urbanos: solar mide veintidós varas Norte a Sur, treinta y tres y tercia de Oriente a Occidente; y casa mide siete varas por cinco, conjunto linda: Norte, casa y solar Quilebaldo Ocampos; Sur, casa y solar Antonio Molina, calle enmedio; Occidente, solares y casas María Rodríguez y Mercedes He- rrera; Oriente, casa y solar Carmela Torres, calle enmedio.		
36538	1 Esclava, de filigrana y 1 anillo de oro con piedra, 4 gramos	20.10	Estímalos seiscientos córdobas. Quien tenga derecho opóngase término legal. Juzgado Distrito, Estelí, veinticuatro Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—Felipe Valle M.— Calixto Gutiérrez B., Srío.		
36543	5 Fruterías, 1 mantequillera y 1 panera	26.80	Confirme.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 1997 3 3		
36544	1 Pichel, 12 vasos, 2 mantequi- lleras, 2 azucareras, 1 bandejita y 1 ensaladera	29.48	Nº 8047		
36547	1 Macetera de china, dos adornos de china, 6 vasos, 8 dulceritas, 1 dulcera con tapa, 1 taza ca- fetera con su escudilla, 3 flore- ros, 1 pana enlozada	22.78	Silvestre Martínez, Andrés Polo Martínez y Eu- logia Melgara, vecinos de Quilali, solicitan título su- pletorio de las propiedades siguientes: Potrero de cincuenta manzanas, cercas madera, pifueles, natu- rales, con zacate guinea; nueve manzanas con seis mil árboles café, casa dentro potrero diez varas largo, cinco ancho, teja maní, enrajada, con co- rredor, linderos: Oriente, Alejandro y Pedro Ri- vera Navarrete y Andrés Pastrán; Occidente, Hu- mberto Herrera Siles; Norte, Lorenzo López y que- brada Manchosos de por medio y Sur, Máximo López. Finca seis mil árboles café, manzana y media caña azúcar con casa dentro, pajiza, una casa caldera, con ochenta manzanas terreno culti- var cereales, linderos: Oriente, Sandalio Martínez; Occidente, Entimo Zeledón; Norte, Félix Vásquez y Sur, Nicolás Gutiérrez. Doscientas manzanas te- rreno, cercadas madera, pifueles, naturales, linde- ros: Oriente, Alejandro y Pedro Rivera Navarrete, Andrés Pastrán; Occidente, Humberto Herrera Si- les; Norte, Lorenzo López, mediando quebrada Manchones y Sur, Máximo López. Ubicadas comarca San José, jurisdicción Quilali. Quien pretenda derecho opóngase término treinta días. Juzgado de Distrito Civil. Ocotal, uno de Octu- bre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. L. Jarquín C., Srío. 2102 3 3		
36550	1 Cadena de oro con medalla, 3 gramos	20.10			
36611	1 Cadena de oro, dije con piedra, 4 gramos	40.20			
36632	1 Lámpara de baterías Eveready	6.70			
36672	1 Medallita y 1 anillo de chapa, 2 gramos	9.38			
36692	1 Cadena de plata, dije de oro con chispitas y 1 brillantito	26.80			
36693	1 Cadena de oro, 15 1/2 gramos	26.80			
36695	1 Azucarera, 1 lechera, y cinco ta- zas con sus escudillas, de china	13.40			
36701	1 Anillo de oro con piedra, 2 1/2 gramos	8.04			
36711	1 Cadena de oro con medalla 2 gramos	13.40			
36749	1 Anillo, 1 anillo con piedras, y 1 par de chapas con coral, 4 1/2 gramos	16.08			
36757	1 Plancha eléctrica	20.10			
36768	1 Tijera para piquear	26.80			
42157	1 Vestido de lana	39.00			
42619	1 Bolso para mujer	9.10			
42715	1 Vestido de casimir	65.00			
42946	2 Cortes de seda 2 1/2 yds c/u	39.00			
43051	1 Vestido de casimir	84.50			
43372	1 Cámara fotográfica	26.00			
43497	1 Chaquetín de casimir para mujer	19.50			
43557	1 Vestido de vellela	13.00			
43698	1 Corte de casimir tropical, 4 1/2 yds	78.00			

## No 8108

Carmen de Ibarra solicita título supletorio de derechos: 1)—Una caballería sitio Las Pilas, lindante: Oriente, Las Fuentes; Poniente, Asososca y Chagüite; Norte, Las Cuevas; Sur, El Rosario; 2)—Dos caballerías sitio Las Cuevas, lindante: Oriente, San Cristóbal; Poniente, Loma Tiesa y El Ojoche; Norte, San Nicolás y Chilamatillo; Sur, El Terrero; 3)—Dos caballerías sitio El Garabatal, lindante: Oriente, Sinecapa; Poniente, Las Cuevas; Norte, San Cristóbal; y Sur, Las Fuentes. Caballerías son medida antigua.

Opónganse.

Juzgado Local 2.º Civil. León, quince Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—N. Roiz G.—Tomás Uueda, Srío. 2148 3 1

## No 8226

Gonzalo Carballo solicita título supletorio junto con su hermano Martín Carballo, terreno de cincuenta y tres manzanas extensión superficial, esta jurisdicción. Linda: Norte, terreno "La García" de Gonzalo Morales, camino de por medio; Sur, terrenos "El Perico" de Nemesio García y terrenos de Juan Rafael Cabrera; Oriente, terrenos de Juan Rafael Cabrera y Occidente, terrenos "La García" de Gonzalo Morales.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Gómez.—Rafael A. Silva, Srío. Es conforme con su original. San Rafael del Sur, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael A. Silva, Srío.

2254 3 1

## No 8227

Teodoro Chavarría pide título supletorio de casa y solar situados cantón San Juan de esta ciudad, lindantes: Oriente, predio de Luis Mayorga; Poniente, Cipriana Valle de Guzmán; Norte, la Misión Evangélica; Sur, mediando calle, herederos Virgilio Gurdíán.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborfo E., Srío. 2249 3 1

## No 8228

Cipriana Valle Guzmán pide título supletorio casa y solar situados barrio San Juan esta ciudad, lindantes: Oriente, predio Teodoro Chavarría; Poniente, el de Claudio Gutiérrez Navas; Norte, el de la Misión Evangélica; Sur, mediando calle, Juan D. Pineda, Eliseo Ibarra, Virgilio Gurdíán.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborfo E., Srío. 2250 3 1

## No 8196

Sebastián Salinas pide título supletorio de propiedades siguientes: Finca de caña de azúcar, cuarto manzana con plátanos, linderos: Oriente, Occidente, Sur, Salvador Salinas; Norte, tierra libre. Labranza manzana y media, linderos: Oriente, Occidente, Norte, Salvador Salinas y Sur, serranía. Finca plátanos media manzana, linderos por sus rumbos serranía. Casa con tres corredores, linderos: Oriente, Occidente, Norte, Salvador Salinas; Sur, tierra libre. Ubicadas en Nataso, jurisdicción Jicaró.

Quien creáse derecho opóngase término treinta días.

Juzgado Distrito. Ocotlán, siete Octubre, mil novecientos cuarenta y ocho.—J. L. Jarquín C., Srío. 2222 3 1

## No 8169

Tomás Delaney, domiciliado de Matagalpa, solicita título supletorio finca rústica cuarenta manzanas

terreno propio situada en cantón Carrizal de esta jurisdicción, limitadas: Oriente, terreno Gaspar de Orozco, río en medio; Occidente, sitio San Juan de Terranova; Norte, La Concepción del Carrizal; Sur, capellanía de los Arcos.

Quien pretenda oponerse preséntese este juzgado término ley.

Juzgado Unico de Distrito. Ciudad Darío, tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—D. Palacios.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío.

2198 3 1

## MARCAS DE FABRICA

## No 8015

The Plomb Tool Company, de Los Angeles, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**PROTO**

para: Herramientas mecánicas, incluyendo llaves de tuercas, alicates, tenacillas, cepos, punzones, escoplos, cinceles, taladros, martillos, mazos, limas, escofinas, destornilladores, sierras y sus partes y aditamentos para éstas; cajas de herramientas, instrumental y juegos de herramientas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2096 3 3

## No 8016

Commercial Solvents Corporation, de Terre Haute, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**C S C**

para: Productos químicos y farmacéuticos, incluyendo penicilina, tirotricina, estreptotocina, estreptomocina, antibióticos en general, desoxiefedrina, riboflavina, efedrina, vitaminas en general, y productos químicos orgánicos e inorgánicos en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2097 3 3

## No 8017

Lily Mills Company, de Shelby, North Carolina, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**L I L Y**

para: Hilos e hilazas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2098 3 3